



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Aprobación de Acuerdo celebrado entre MIYSP y la empresa EDELAP S.A.

VISTO el EX-2021-02301452-GDEBA-DPTLMIYSPGP, a través del cual tramita la aprobación del Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares, celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de enero de 1994 se suscribió el Acuerdo Marco celebrado entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A., con el objeto de establecer las bases y lineamientos generales para concretar y coordinar el aporte económico de las partes, para el suministro de energía eléctrica por las compañías distribuidoras a los asentamientos poblacionales de escasos recursos económicos, habiéndose acordado una Addenda con fecha 30 de junio de 1998 y prorrogando su vigencia hasta el 31 de agosto de 2002;

Que con fecha 6 de octubre de 2003 se suscribió entre las partes mencionadas el Nuevo Acuerdo Marco, a través del cual se establecieron bases y lineamientos generales para concretar y coordinar el aporte económico que permita asegurar el suministro de energía eléctrica por parte de las compañías distribuidoras;

Que el Decreto N° 732/09 aprobó la Addenda al Nuevo Convenio Marco suscripta entre las partes con fecha 23 de junio de 2008, estableciendo la renovación por un período de cuatro (4) años a partir del día 1 de enero de 2007;

Que vencido el plazo de renovación, las partes suscribieron el 22 de julio de 2011 una nueva Adenda al Nuevo

Acuerdo Marco a través del cual se prorrogó su vigencia por cuatro (4) años más, siendo ratificada mediante Resolución N° 247/12 del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y por el Decreto N° 507 del 8 de junio de 2012 del Poder Ejecutivo Provincial;

Que los Decretos N° 1.745/11 y N° 1.853/11 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y el Poder Ejecutivo Nacional respectivamente, ratificaron el Acta Acuerdo de fecha 18 de marzo 2011, que dispuso la transferencia a la Provincia de Buenos Aires del Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica celebrado entre el Estado Nacional y EDELAP S.A. y, de la jurisdicción y competencia sobre el mismo;

Que por Decreto Provincial N° 284/18, se aprobó una nueva Addenda al Nuevo Acuerdo Marco suscripto entre el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A. prorrogando su aplicación hasta el 30 de septiembre de 2017;

Que con posterioridad, mediante la Ley N° 27.469 se aprobó el Consenso Fiscal 2018 suscripto el 13 de septiembre de ese año por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio del cual, en el marco de la reducción de subsidios nacionales destinados a servicios públicos se prevé que, a partir del 1 de enero de 2019, dichas jurisdicciones asuman el costo de la tarifa social, el que fue ratificado por la Provincia de Buenos Aires por la Ley N° 15.079;

Que por su parte, el artículo 103 de la Ley N° 15.078 de Presupuesto General para el Ejercicio 2019, dispuso que el costo de implementación de la tarifa social de energía eléctrica a usuarios residenciales que carecen de capacidad de pago suficiente para hacer frente a los precios establecidos con carácter general, sea asumido por la Provincia;

Que a los fines de hacer efectivo el pago correspondiente al subsidio de la tarifa social de energía eléctrica, por Resolución N° 365/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobó un mecanismo de colaboración e intercambio de información con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), por el cual la provincia paga el costo de la energía que luego los distribuidores suministran a los distintos usuarios beneficiarios de la tarifa social, incluyendo a aquellos que reciben el suministro a través de medidores comunitarios;

Que el artículo 60 de la Ley N° 15.225 de Presupuesto General para el Ejercicio 2021, establece que el costo de la tarifa de Energía Eléctrica correspondiente a los consumos de los barrios populares y asentamientos de usuarios podrá ser asumido por la Provincia, de acuerdo a los Convenios que celebre el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y de conformidad a la metodología que a tal efecto defina;

Que en función de ello, con fecha 14 de abril de 2021, entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A), se suscribió el Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares en el área de concesión a cargo de la citada empresa, que contempla las condiciones sobre las que se efectuará el reconocimiento del suministro eléctrico provisto por EDELAP S.A. a los distintos barrios populares en su área de concesión por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a la metodología allí establecida y su debida aplicación a un plan de obras también incluido en el citado Acuerdo;

Que por otra parte, el artículo 1° de la Resolución N° 293/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, modificada

por la Resolución N° 450/2020, dispuso la emisión de los “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 7 de septiembre de 2020” por hasta la suma de valor nominal pesos veinte mil millones (VN \$20.000.000.000);

Que se prevé que la deuda determinada entre el 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2020 será cancelada con los Bonos de Cancelación de Deuda (BCD) emitidos por la Provincia de Buenos Aires, mientras que las determinaciones de pago que se efectúen con posterioridad a esa fecha serán en moneda de curso legal;

Que asimismo, la referida Resolución estableció, que ese Ministerio y la Tesorería General de la Provincia determinarán en forma conjunta los criterios para la cancelación de las obligaciones no financieras y exigibles con “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 7 de septiembre de 2020”, pudiendo dictar las normas que resulten pertinentes a tales fines y, que acreditados los títulos en la cuenta del acreedor, los créditos se tendrán por cancelados importando ello la extinción irrevocable de los mismos (artículo 2°);

Que en el marco de las previsiones del artículo 62 de la Ley N° 15.225 de Presupuesto General para el Ejercicio 2021, y hasta tanto se efectivice la modificación de la metodología, criterios de inclusión y/o exclusión, así como los topes en el pago en la bonificación de la Tarifa Social de Energía Eléctrica a cargo de la Provincia, aplicable a aquellos/as usuarios/as que carecen de capacidad de pago suficiente para hacer frente a los precios establecidos con carácter general incluyendo a los medidores comunitarios, se estima conveniente que los usuarios que resulten normalizados en virtud del acuerdo cuya aprobación tramita por la presente sean beneficiarios de la tarifa social a cargo de esta Provincia;

Que, en este sentido, corresponde establecer que la Subsecretaría de Energía determinará las condiciones y/o requisitos de acceso al suministro individual, en el marco de las previsiones del Subanexo E del Contrato de Concesión;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Subsecretaría de Energía ha tomado conocimiento y presta conformidad a la gestión impulsada;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario y el artículo 60 de la Ley N° 15.225;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares, en el área de concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con fecha 14 de abril de 2021, y sus Anexos, que como IF-2021-10710881-GDEBA-DPRMIYSPGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el pago de la suma de pesos quinientos sesenta y tres millones setecientos veinticuatro mil doscientos treinta y cuatro (\$563.724.234) mediante transferencia de bonos de cancelación de deuda de la Provincia de Buenos Aires emitidos de conformidad con Resolución N° 293/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, modificada por la Resolución N°450/2020, con efecto cancelatorio de los consumos de los barrios populares en el área de concesión de EDELAP S.A., para el periodo comprendido entre octubre de 2017 al 31 de agosto de 2020, de conformidad a la determinación y sus correspondiente validaciones que integran el acuerdo aprobado por el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO 3º. Autorizar el pago de la suma de pesos setenta y ocho millones setecientos noventa y un mil seiscientos siete (\$78.791.607), con efecto cancelatorio de los consumos de los barrios populares en el área de concesión de EDELAP S.A. para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad a la determinación y sus correspondiente validaciones que integran el acuerdo aprobado por el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los usuarios que resulten normalizados en virtud de la aplicación del Acuerdo que por el presente se aprueba, serán beneficiarios del régimen de bonificación de tarifa social de energía eléctrica a cargo de esta Provincia, por su simple condición de recibir a la fecha un suministro comunitario.

ARTÍCULO 5º. Encomendar en la Subsecretaría de Energía la emisión de una instrucción regulatoria que determine las condiciones y/o requisitos de acceso al suministro individual, en el marco de las previsiones del Subanexo E del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 6º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos precedentes será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 -JU 14 - PR 14 - ACT 3 - IN 5 - PPR 1 - PPA 9 - SPA 17 - FF 11 Rentas Generales - UG 999 – CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 7º. Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía. Cumplido, archivar.